

1. OBJETIVO

Definir, implementar, controlar y realizar seguimiento a las actividades relacionadas con el mantenimiento de canales superficiales, red de alcantarillado, sistema de tratamiento de agua residual y tanques de almacenamiento de agua potable, en las áreas concesionadas a OPAIN. S.A., tenedores de espacio y contratistas.

2. ÁREAS DE APLICACIÓN Y/O ALCANCE

Este procedimiento aplica a las áreas de Mantenimiento y HSEQ de OPAIN S.A., contratistas, subcontratistas y tenedores de espacio en las áreas concesionadas, inicia cuando se elabora el documento y finaliza con el seguimiento a la implementación de las acciones propuestas por el responsable del procedimiento.

3. TÉRMINOS, DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- **Mantenimiento:** El mantenimiento comprende las medidas necesarias para conservar o restaurar el funcionamiento operacional y también medidas para verificar y evaluar el funcionamiento actual de un elemento.
- **Red de alcantarillado:** sistema de estructuras y tuberías usados para el transporte de aguas residuales o servidas (alcantarillado sanitario), o aguas de lluvia, (alcantarillado pluvial) desde el lugar en que se generan hasta el sitio en que se vierten a cauce o se tratan.
- **Sistema de tratamiento:** proceso de tratamiento de aguas que incorpora procesos físicos, químicos y biológicos y remueve contaminantes del agua efluente de uso humano
- **Seguimiento:** Verificar, supervisar, observar de forma crítica, o registrar el progreso de una actividad, acción o sistema, en forma regular, a fin de identificar cambios
- **Tanque de almacenamiento de agua potable:** Sistema de estructuras u otro material para almacenamiento de agua potable

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Congreso Nacional de Colombia. Ley 373 de 1997. Ahorro y uso eficiente del agua.
- Ministerio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Ley 1333 de 2009. Por medio de la cual se establecen los lineamientos preventivo y/o sancionatorio de las infracciones ambientales.
- Ministerio de Agricultura. Decreto 1594 de 1984. Por medio del cual se establecen los usos del agua y residuos líquidos (Derogado parcialmente por la Resolución 3930 de 2010 expedida por MAVDT).
- Ministerio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT. Decreto 2570 de 2006. Por medio del cual se adiciona el Decreto 1600 de 1994 y se dictan otras disposiciones.
- Ministerio de Protección Social. Decreto 1575 de 2007. Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Ministerio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT. Decreto 3930 de 2010. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Resolución 1953 del 19 de septiembre de 2016. Permiso de

vertimiento.

- Ministerio de Protección Social. Resolución 2115 de 2007. Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Resolución 631 de 2015. Por el cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Acuerdo 43 de 2006. Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad bajo condiciones hidrológicas promedio, alcanzables al año 2020.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. CONSIDERACIONES

OPAIN S.A., contratistas, subcontratistas y tenedores de espacio deberán adoptar las siguientes medidas que se establecen en este procedimiento y las que demande la normatividad vigente:

5.1.1. Aguas Residuales Domésticas

Las aguas residuales domésticas deberán ser dispuestas en la red de alcantarillado del aeropuerto y no podrán ser evacuadas a canales de agua lluvia ni a terrenos descubiertos.

Cuando se realice el mantenimiento a la red de alcantarillado, sistema de tratamiento de agua residual y trampas de grasa, los residuos retirados serán de responsabilidad del generador y deberán ser dispuestos de acuerdo a la normatividad vigente y al procedimiento HSEQ-PR-0014 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, conservando los registros, manifiestos de carga de residuos y actas que se generen al respecto.

OPAIN S.A. realizará el mantenimiento a las redes de alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales externas de acuerdo a lo establecido en el plan de mantenimiento.

Los tenedores de espacio serán responsables del mantenimiento de las redes internas de su establecimiento. En el caso de requerir una ampliación o nueva conexión de red de alcantarillado deberá informar oportunamente a OPAIN a través de la Dirección Comercial.

Cuando se adelanten obras se deberá adoptar:

- Instalación de baños portátiles en zonas en donde no se cuente con sistema de alcantarillado, los cuales deberán hacerse mantenimiento semanal con frecuencias definidas de acuerdo al número de trabajadores en la obra, un (1) baño por cada 15 trabajadores.
- Realizar un diagnóstico e inventario de los sumideros presentes en el área de trabajo y de encontrarse obstruidos se deberá efectuar la coordinación de limpieza. Así mismo protegerlos con geotextil o malla fina sintética y los pozos de inspección mediante tablonces de igual tamaño, con el fin de evitar el aporte de sedimentos a la red. Se debe adelantar como mínimo una limpieza mensual de los sumideros.
- Cuando las cunetas y demás obras de drenaje de una construcción confluyan directamente a un cauce natural, el contratista debe construir sedimentadores que garanticen la calidad de las aguas vertidas en corrientes naturales.
- En las obras en que se requiera adelantar cimentaciones y que se use lodos para la realización de las mismas, se debe aprovisionar en el frente de obra un área para el manejo de éstos lodos con un sistema a manera de piscina que permita la decantación del mismo garantizando que éstos materiales se sequen adecuadamente para poder ser tratados finalmente como escombros.
- Las aguas resultantes del anterior procedimiento deberán ser conducidas a un medio filtrante antes de ser vertidas. Se recomienda el uso de lodos poliméricos para el proceso de pilotaje.
- Cuando se requiera realizar cortes a ladrillos, tabletas, adoquines y otros similares deberá adecuarse un sistema de tratamiento para el vertimiento resultante, se podrá utilizar sedimentadores fijos o móviles, el sedimento se dispondrá como escombros y el residuo líquido puede ser dispuesto a la red de alcantarillado.

En caso de que se adelanten obras en pontones, boxcoulvert, alcantarillas y demás pasos de agua deberá tenerse en cuenta:

- Permiso de ocupación de cauce.
- Verificar la ronda hidráulica.
- Realizar los monitoreos de agua correspondientes antes de la obra.

5.1.2. Aguas Residuales No Domésticas

Queda prohibido hacer el lavado de maquinaria, vehículos y equipos en las plataformas, sin contar con sistemas de recolección y tratamiento de las aguas de lavado en cumplimiento de la normatividad vigente.

Las aerolíneas que por sus actividades deban realizar lavado de aeronaves, esta actividad solo se podrá realizar en la zona destinada en el aeropuerto como lo es la Zona de Mantenimiento ubicada en la posición Golf.

Los tenedores de espacio deberán contar con la infraestructura necesaria para realizar el mantenimiento de maquinaria y equipo, a fin de prevenir derrames. El sitio en donde se realice esta actividad no deberá estar cerca a canales de aguas lluvias, ni tampoco verter aceites o grasas u otro elemento contaminante, no afectar zonas verdes. En caso de presentarse un derrame, el responsable deberá contenerlo para evitar que llegue a la red de alcantarillado o canales de aguas lluvias y disponer el residuo generado en sitio autorizado por el ente ambiental o en su defecto informar a OPAIN S.A., con el fin de que se tomen las acciones inmediatas.

En caso de que OPAIN S.A. detecte derrames de residuos líquidos que generen impacto a las redes de alcantarillado, canales de aguas lluvias o suelo, se realizará investigación, seguimiento y se le informará a la Aerocivil (si aplica) y al tenedor(es) responsable(s) para la toma de acciones inmediatas.

Queda prohibido verter aceites y grasas al sistema de alcantarillado o canal de aguas lluvias. Estos residuos deberán ser entregados al proveedor inicial del producto o gestionar su disposición final a través de las empresas autorizadas por el ente ambiental.

Los sitios donde se preparen alimentos como restaurantes, casinos, entre otros, deberán contar con sistemas de trampa de grasa, para lo cual deben elaborar un procedimiento o instructivo de limpieza y desinfección de acuerdo a las dimensiones de la misma. La disposición de los residuos se realizará de acuerdo a lo establecido en el procedimiento HSEQ-PR-0014 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS y será de responsabilidad del generador; no podrán ser dispuestos en zona internas del aeropuerto ni mezclados con los residuos ordinarios que van al centro de acopio. OPAIN podrá verificar el cumplimiento del procedimiento o instructivo definido por el tenedor de espacio o contratista y solicitar copia de los registros que se generen al respecto.

5.1.3. Agua Potable

El mantenimiento a los tanques de almacenamiento de agua potable que abastecen las áreas concesionadas a Opain, se realizara de acuerdo a la normatividad vigente; si en el momento de la ejecución de esa actividad se evidencia suspensión del abastecimiento del recurso, la directa responsabilidad del restablecimiento del mismo estará a cargo de OPAIN S.A a través de la Empresa de Acueducto de Bogotá.

El desarrollo de esta actividad se llevará a cabo como se describe a continuación:

- Inspección de los tanques
- Cierre de válvulas de llenado del tanque
- Cierre de la válvula de bypass del tanque
- Apertura del válvula de drenaje
- Mantenimiento, lavado y desinfección de tanques
- Apertura de válvulas y llenado de tanques

Los tanques de agua potable que se encuentren dentro de las instalaciones del tenedor de espacio, serán de responsabilidad del mismo, siguiendo los lineamientos de este procedimiento:

- Realizar el lavado y desinfección de los tanques, a través de empresas prestadoras del servicio que cuenten con concepto sanitario emitido por la Secretaría de Salud; verificando que una vez terminada la actividad, las tapas de los tanques queden debidamente instaladas en el tanque, para evitar el ingreso de residuos sólidos, aguas lluvias y posibles vectores.
- Realizar el mantenimiento de los tanques cuando éstos presenten filtraciones o fugas, utilizando productos impermeabilizantes

que garanticen una buena adherencia. En el caso que se requiera la recuperación de partes metálicas, se recomienda la aplicación de pinturas especiales inertes al agua, las cuales impiden su oxidación y/o corrosión.

- En cualquiera de los dos (2) casos, es necesario desocupar los tanques, previo inicio de la actividad.
- En caso de que el tenedor de espacio, cuente con zona de preparación de alimentos deberá realizar monitoreo de calidad al agua potable de acuerdo a lo establecidos por el Decreto 1575 de 2007 y a la Resolución 2115 de 2007 o la que lo modifique.
- El tenedor de espacio que tengan tanques de agua potable deberán garantizar la potabilización del agua para consumo humano, así mismo deberán evitar que se tenga pérdidas de agua por filtraciones o daños internos de la red (al interior de las instalaciones del tenedor).

Cada tenedor de espacio, contratistas, subcontratistas y hasta OPAIN S.A, deberán elaborar e implementar independientemente un Programa y/o Subprograma de Uso y Ahorro Eficiente de Agua aplicable a sus actividades que promueva la valorización y aprovechamiento de los recursos. Así como mantener campañas alusivas al tema. Se deberá mantener el registro, seguimiento y monitoreo de lo planteado. OPAIN S.A, podrá solicitar las evidencias del mismo.

El programa deberá contemplar: diagnóstico, evaluación de alternativas, cronograma, indicadores y actividades de divulgación, concientización y capacitación al personal, para lo cual podrá emplearse la Guía de ahorro y uso eficiente del agua publicado por el Centro Nacional de Producción Más Limpia y Tecnologías Ambientales y Ministerio de Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial del año 2002.

5.1.4 Agua Lluvia

Se deberá hacer mantenimiento a los canales superficiales que se encuentren en el área concesionada de OPAIN, con el fin de evitar la acumulación de residuos que puedan obstruir el paso del agua, produciendo malos olores y presencia de vectores. Esta actividad se divide en:

- Corte de césped talud de canales
- Mantenimiento a la base inferior del canal mínimo una vez al año o cuando por inspección visual se requiera.
- Mantenimiento a pasos de canales mínimos una vez al año o cuando por inspección visual se requiera.

En el caso de una obra en donde pueda ser intervenido o afectado un canal de agua lluvias se deberá informar oportunamente a OPAIN a través de la Dirección Comercial, en cuyo caso se procederá a realizar levantamiento en acta de vecindad para identificar las condiciones actuales del canal y establecer los compromisos de protección y restauración de la zona intervenida.

En caso de que en las instalaciones del tenedor de espacio existiesen canales superficiales deberán hacer el mantenimiento respectivo como aquí se indica.

5.1.5 Sistema de tratamiento

Las aguas residuales del Aeropuerto El Dorado actualmente son tratadas por medio de lodos activados y el efluente es vertido al Río Bogotá. La operación y mantenimiento de esta infraestructura se encuentra descrita en el Plan de Mantenimiento.

Los tenedores de espacio deberán contar con sistemas de pretratamiento antes de conectarse a la red de alcantarillado sanitario del aeropuerto.

5.2. CONTROL Y SEGUIMIENTO

OPAIN S.A., a través de la Jefatura HSEQ realizará verificación al cumplimiento de lo establecido en el presente procedimiento, el cual se hace a través del formato HSEQ-FR-0042 FORMATO INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES, así como el cumplimiento de la normatividad vigente para este tipo de actividades dentro del área concesionada. Las novedades encontradas en la visita y plasmadas en el acta serán enviadas para notificar al responsable.

OPAIN S.A., realizará el control y seguimiento a canales de aguas lluvias, aguas subterráneas, sistema de tratamiento, fuente receptora y agua potable, siguiendo el procedimiento establecido para ello HSEQ-PR-0028 PROCEDIMIENTO MONITOREO DE CALIDAD DE AGUAS.

El contratista, subcontratista, tenedor de espacio y OPAIN S.A. debe prever los impactos que se puedan generar por las diferentes actividades establecidas en el presente procedimiento y considerar que las sanciones en materia ambiental tienen una función preventiva, correctiva y compensatoria, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los Tratados Internacionales, la Ley y el Reglamento. Los impactos generados por el incumplimiento del presente procedimiento, serán asumidos por el tenedor de espacio, contratista y subcontratista que desarrolle la actividad.

En caso que OPAIN S.A. detecte derrames de residuos líquidos al sistema de agua lluvia se realizará investigación, seguimiento y se le informará a la Aerocivil (si aplica) y al tenedor(es) responsable(s) para la toma de acciones inmediatas.

6. INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

6.1. INFRAESTRUCTURA

- N/A

6.2. EQUIPO

- Necesario para realizar los monitoreos correspondientes.

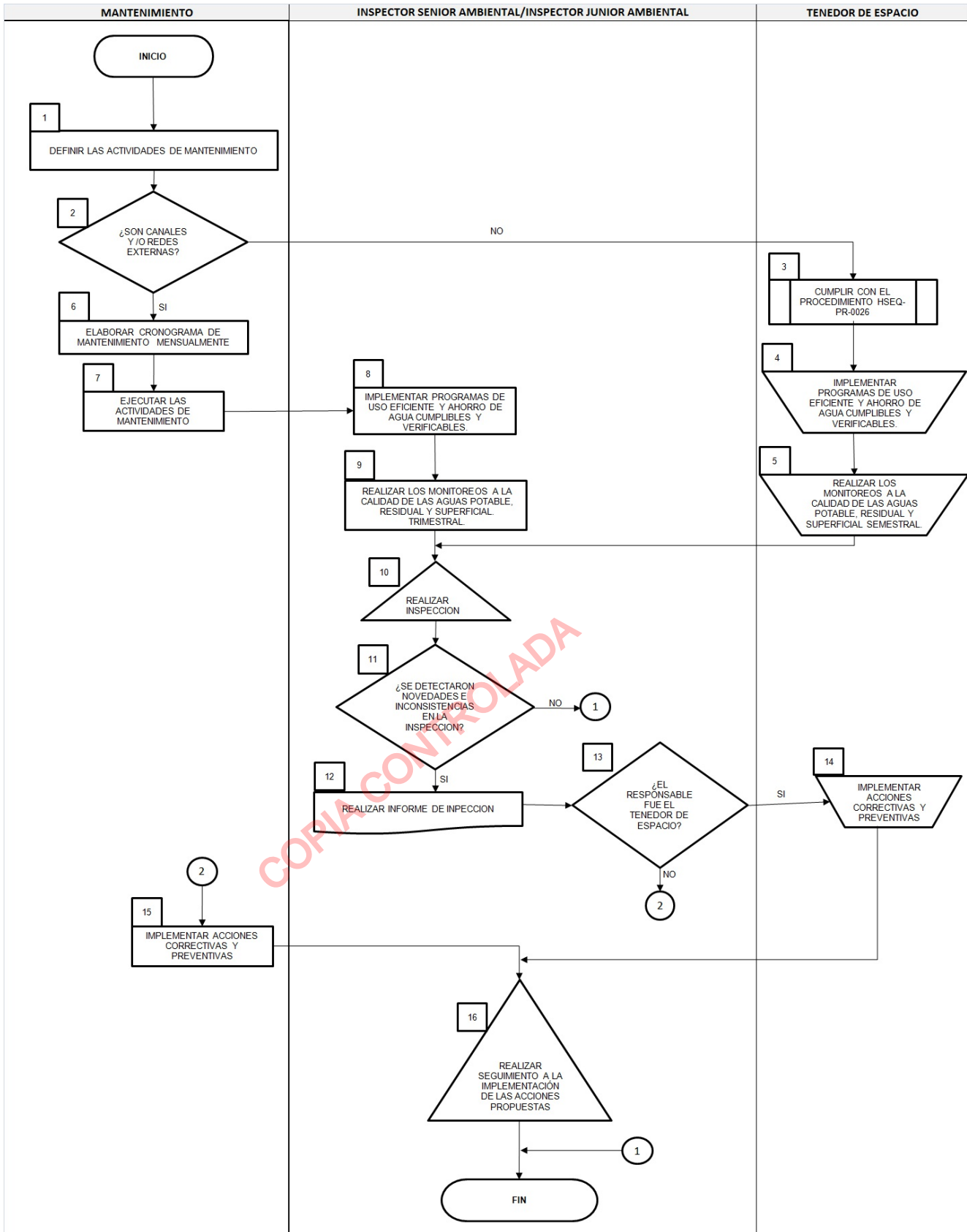
6.3. HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

- Word
- Excel

7. DESCRIPCIÓN

ACTIVIDADES	RESPONSABLE (Cargo)	REGISTROS
1. DEFINIR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO: Planificar las actividades a ejecutar a canales superficiales, red de alcantarillado, sistema de tratamiento de agua residual y tanques de almacenamiento de agua potable.	Dirección de Mantenimiento	MTO-PN-002 Plan de Mantenimiento Ordenes de trabajo a través del software MAXIMO
2. ¿SON CANALES Y/O REDES EXTERNAS? En caso de ser negativo: ir a la actividad 3. En caso de ser afirmativo: ir a la actividad 6.	Dirección de Mantenimiento	N/A
3. CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO HSEQ-PR-0026 PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUA Y RESIDUOS LIQUIDOS: Adoptar las medidas que se establecen en este procedimiento.	Contratistas, subcontratistas y tenedores de espacio en las áreas concesionadas	Certificados Informes Registro fotográfico HSEQ-FR-0042 FORMATO INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADE
4. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA CUMPLIBLES Y VERIFICABLES: Establecer las medidas de manejo y control que permitan establecer programas de uso eficiente y ahorro de agua cumplibles y verificables.	Contratistas, subcontratistas y tenedores de espacio en las áreas concesionadas	Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua
5. REALIZAR LOS MONITOREOS A LA CALIDAD DE LAS AGUAS POTABLE, RESIDUAL Y SUPERFICIAL SEMESTRAL: de acuerdo al procedimiento HSEQ-PR-0028- procedimiento monitoreo de calidad de aguas	Contratistas, subcontratistas y tenedores de espacio en las áreas concesionadas	Informe de laboratorio
6. ELABORAR CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO MENSUALMENTE: Realizar el cronograma del mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable, red de alcantarillado, trampas de grasa o canales superficiales, según corresponda. Mensual	Dirección de Mantenimiento	Ordenes de trabajo a través del software MAXIMO

<p>7. EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO: Realizar el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable, red de alcantarillado, trampas de grasa o canales superficiales, según corresponda, haciendo el retiro de sólidos flotantes, lodos y demás residuos encontrados. Según cronograma mensual.</p>	<p>Dirección de Mantenimiento</p>	<p>Ordenes de trabajo a través del software MAXIMO y/o Informe de acuerdo al cronograma. y/o Registro fotográfico</p>
<p>8. IMPLEMENTAR PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA CUMPLIBLES Y VERIFICABLES: Establecer las medidas de manejo y control que permitan establecer el programa de uso eficiente y ahorro de agua cumplibles y verificables en el área concesionadas.</p>	<p>Inspector Sénior Ambiental y/o Inspector Junior Ambiental</p>	<p>Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua</p>
<p>9. REALIZAR LOS MONITOREOS A LA CALIDAD DE LAS AGUAS POTABLE, RESIDUAL Y SUPERFICIAL. TRIMESTRAL: de acuerdo al procedimiento HSEQ-PR-0028- procedimiento monitoreo de calidad de aguas</p>	<p>Inspector Sénior Ambiental y/o Inspector Junior Ambiental</p>	<p>Informe de laboratorio</p>
<p>10. REALIZAR INSPECCIÓN: Realizar inspecciones planeadas y no planeadas para validar el cumplimiento del procedimiento.</p>	<p>Inspector Sénior Ambiental y/o Inspector Junior Ambiental</p>	<p>HSEQ-FR-0042 FORMATO INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES</p>
<p>11. ¿SE DETECTARON NOVEDADES E INCUMPLIMIENTOS EN LA INSPECCION?: En caso de ser afirmativo: ir a la actividad 12. En caso de ser negativo: FIN</p>	<p>Inspector Sénior Ambiental y/o Inspector Junior Ambiental</p>	<p>Fotografías</p>
<p>12. INFORME DE INPECCION FORMATO HSEQ-FR-0032: Reportar los hallazgos evidenciados y solicitar acciones preventivas o correctivas del caso.</p>	<p>Inspector Sénior Ambiental y/o Inspector Junior Ambiental</p>	<p>Informe de Inspección</p>
<p>13. ¿EL RESPONSABLE FUE EL TENEDOR DE ESPACIO? : En caso de ser afirmativo: ir a la actividad 14. En caso de ser negativo: ir a la actividad 15.</p>	<p>Inspector Sénior Ambiental y/o Inspector Junior Ambiental</p>	<p>Fotografías</p>
<p>14. IMPLEMENTAR ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS: Implementar el plan de acción, con el fin, de controlar y hacer seguimiento a vertimientos y derrames a las conexiones internas.</p>	<p>Contratistas, subcontratistas y tenedores de espacio en las áreas concesionadas</p>	<p>Plan de acción correctivo y preventivo</p>
<p>15. IMPLEMENTAR ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS: Implementar el plan de acción para el área concesionada del aeropuerto con el fin de controlar y hacer seguimiento a vertimientos y derrames al sistema de alcantarillado del Aeropuerto El Dorado.</p>	<p>Dirección de Mantenimiento</p>	<p>Plan de acción correctivo y preventivo</p>
<p>16. REALIZAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PROPUESTAS: Verificar mediante la ejecución de las actividades propuestas en el plan de acción mediante evidencias como registros fotográficos, certificados, informes, memorias de reunión y en caso de ser necesario realizar visitas de inspección ambiental.</p>	<p>Inspector Sénior Ambiental y/o Inspector Junior Ambiental</p>	<p>Certificados Informes Registro fotográfico HSEQ-FR-0042 FORMATO INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES</p>



8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Guía ambiental del IDU
- Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura- Subsector Vial- Segunda Edición 2011. INVIAS - MAVDT

9. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- HSEQ-PR-0028 PROCEDIMIENTO MONITOREO DE CALIDAD DE AGUAS
- HSEQ-PR-0014 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

10. FORMATOS RELACIONADOS

- HSEQ-FR-0042 FORMATO INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

11. ANEXOS

- N/A

12. CUADRO CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
1	Creación Documentos	16/Jun/2009
2	Precisión de objetivos, conceptos y actividades. Cambio de título del procedimiento: procedimiento para el manejo de agua potable y disposición de residuos líquidos. Inclusión de las actividades de manejo de agua Potable a fin de unificar conceptos y eliminar el procedimiento 029 Manejo de agua potable.	15/Sep/2009
3	Mejora en los conceptos y actividades Actualización de normas aplicables. Actualización de formatos	13/Sep/2011
4	Corrección en los conceptos y actividades	15/Nov/2011
5	Ajustes a los procedimientos de todo el documento	17/Dic/2013
6	Modificación del documento incluyendo la estandarización del formato de los documentos en un nivel de mayor detalle. Modificación del alcance, descripción, documentos relacionados, formatos relacionados. Se incluye infraestructura, equipos y herramientas informáticas, diagrama de flujo. La Ley 373 de 1997 fue derogada por el Decreto 539 de 2014, por tanto se actualizó.	16/Dic/2014
7	En el numeral 4, se adiciono el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 631 de 2015 y el Decreto 1076 de 2015, también se eliminó el Decreto 539 de 2014 por no ser aplicable el procedimiento. En el numeral 5.2.3., se actualizo la periodicidad del mantenimiento de los tanques de agua potable, de trimestral a cuatrimestral; se sustituyo el agua potable casinos por el de zonas de preparación de alimentos y eliminación de la periodicidad del monitoreo. En el numeral 5.3, se actualizo el área de trabajo por Jefatura HSEQ. En el numeral 7, se modifiko el ID 16 ampliando las evidencias para realizar seguimiento a la implementación de las acciones propuestas. En el numeral 8 se actualizo el diagrama de flujo.	16/Nov/2015
8	En el numeral 4, se modificó la Resolución 768 de 2012 por la Resolución 1953 de 2016, ya que este es el permiso de vertimiento actual. Se eliminó el numeral 5.1. Impactos a Manejar, ya que este ítem no es relevante para el contenido del procedimiento. Se actualizó el numeral 5.2. cambiando el ítem Aguas Residuales Industriales por Aguas Residuales No Domésticas, se incluyó el siguiente párrafo: "Las aerolíneas que por sus actividades deban realizar lavado de aeronaves, esta actividad solo se podrá realizar en la zona destinada en el aeropuerto como lo es la Zona de Mantenimiento ubicada en la posición Golf", el cual hace parte de las fichas de manejo ambiental. Se modificó la siguiente frase "El mantenimiento a los tanques de almacenamiento de agua potable que abastecen las áreas concesionadas a Opain, se realizara con una periodicidad cuatrimestral" por "El mantenimiento a los tanques de almacenamiento de agua potable que abastecen las áreas concesionadas a Opain, se realizará de acuerdo a la normatividad vigente, se actualizan los pasos del lavado de tanques de agua potable. Se actualizó el nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales. En el numeral 10 se adicionó el procedimiento HSEQ-PR-0014 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. En el numeral 11 se eliminó el formato HSEQ-FR-0032 FORMATO INFORME DE INSPECCIONES EN HSE.	02/Abr/2018

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Sindy Marcela Avendaño	Nombre: Johana Ivon Saenz Ardila	Nombre: Tania Solvey Chacin Jaimes

Rodriguez
Cargo: PROFESIONAL AMBIENTAL
Fecha: 03/Abr/2018

Cargo: COORDINADOR DE CALIDAD
Fecha: 03/Abr/2018

Cargo: JEFE HSEQ
Fecha: 03/Abr/2018

Nombre: David Julian Carreño Silva
Cargo: COORDINADOR HSE
Fecha: 03/Abr/2018

Copia Controlada

COPIA CONTROLADA